

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PIAMAR CÍA. LTDA.

0000001

A FAVOR DE ELLA MISMA

POR USD DE \$ 400,00 A 50.000,00

ESCRITURA No. 4476

SE DIO TRES COPIAS

“En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día martes siete de diciembre del año dos mil diez, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, comparece la señora Piedad Margot Iñiguez, en la calidad que luego se indicará, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Ibarra, hábiles en Derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco, por presentarme su cédula de identidad, cuya copia se adjunta, de lo que doy fe; y eleva a escritura pública la minuta del siguiente texto: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento de capital de la compañía PIAMAR CÍA LTDA. y reforma del Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ, a nombre y en representación de la compañía PIAMAR CÍA. LTDA., en su calidad de Gerente, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el seis de octubre de dos mil diez, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan como documentos habilitantes.- PIAMAR CÍA. LTDA., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Ibarra.’ La



compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Ibarra, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, quien legitima su comparecencia con los instrumentos que como habilitantes se agregan a este instrumento público.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía PIAMAR CÍA. LTDA. se constituyó, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinoza, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.- **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Ibarra, el veintisiete de noviembre de dos mil, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor de cada participación y reformar sus estatutos. **TRES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Ibarra, el seis de octubre de dos mil diez, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformar el Estatuto Social de la misma, así como autorizar la señora Gerente de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL DE PIAMAR COMPAÑÍA LIMITADA.-** La señora PIEDAD MARGOTH INÍGUEZ de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la precitada Compañía, celebrada el seis de octubre de dos mil diez, conforme consta de la cláusula que precede y en la calidad en la que comparece, declara: **UNO.-** Aumentar el

Capital Suscrito de la Compañía en la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00), para llegar a la suma total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.400,00), mediante la emisión de cincuenta mil (50.000) nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una.- **DOS.-** Que el pago del presente aumento de capital se realiza en su totalidad a favor de los socios, mediante la reinversión de la cuenta contable: "Utilidades No Distribuidas"; en la suma de CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.000,00), correspondientes a utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos 2008 y 2009, a prorrata de su porcentaje de participaciones actual.- **TRES.-** Que una vez perfeccionado el aumento de capital anterior, éste quedará integrado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL DÓLARES	No. PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIONES	AUMENTO DÓLARES	No. PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIONES	NUEVO CAPITAL
INIGUEZ PIEDAD MARGOTH	280	280	70	35000	35000	70	35280
OCHOA INIGUEZ SUSANA DEL ROCIO	40	40	10	5000	5000	10	5040
OCHOA INIGUEZ LUIS RODRIGO	40	40	10	5000	5000	10	5040
OCHOA INIGUEZ PABLO AGUSTO	40	40	10	5000	5000	10	5040
TOTAL	400	400	100	50000	50000	100	50400

CUATRO.- Que como consecuencia del presente aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, dicha norma societaria dirá: "Artículo Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.400,00), dividido en cincuenta mil cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una. Cada participación pagada dará al socio derecho a un voto".- **CINCO.-** Que las participaciones de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia, la inversión que se realiza es de carácter nacional.- **SEIS:** La señora Piedad Margoth Ñíguez en su calidad de Gerente de la Compañía PIAMAR CÍA. LTDA., declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace referencia el presente aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la compañía y que PIAMAR CÍA. LTDA., no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente, PIAMAR CÍA. LTDA., no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CUARTA.-** **AUTORIZACION.-** Se concede autorización al señor Abogado Francisco Larrea para que gestione individual o conjuntamente la aprobación e inscripción del presente Aumento de Capital.- **QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes: a) Nombramiento otorgado por la compañía PIAMAR CÍA. LTDA., a favor de la señora PIEDAD MARGOT IÑIGUEZ; b) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA. LTDA., celebrada el seis de octubre de dos mil diez.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura; f) Ilegible.- Abogado Francisco Larrea N.- Matrícula número Diez mil trescientos cincuenta y dos.- Colegio de Abogados del Pichincha "- Hasta aquí la minuta que el compareciente la aprueba en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a la compareciente, aquella lo aprueba y ratificándose en lo expuesto, firma conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Piedad Margot Iniguez
Sra. Piedad Margot Iniguez

C. I. 110012374-2 V. 047-0034

GERENTE GENERAL DE
PIAMAR CÍA. LTDA.

Carlos Proaño Mera
Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PIAMAR CIA. LTDA.
CELEBRADA EN IBARRA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL 2010**

En la ciudad de Ibarra, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Rocafuerte 12-64 y Pasaje Obispo Pérez Calderón, el señor Presidente de la Junta, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía y reforma de los estatutos.

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Capitán Pablo Augusto Ochoa Íñiguez, y con la presencia de los socios de la compañía: **PIEDAD MARGOTH ÍÑIGUEZ**, propietaria de doscientas ochenta (280) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SUSANA DEL ROCIO OCHOA ÍÑIGUEZ**, propietaria de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **LUIS RODRIGO OCHOA ÍÑIGUEZ**, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PABLO AUGUSTO OCHOA ÍÑIGUEZ**, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y actuando como Secretario, la Gerente de la Compañía, la señora Piedad Margoth Íñiguez.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, la cual resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), para llegar a la suma total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.400,00), mediante la emisión de 50.000 nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una.-
2. Que el pago del presente aumento de capital se realiza en su totalidad a favor de los socios, mediante la reinversión de la cuenta contable: "Utilidades No

Distribuidas en la suma de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.000,00), correspondientes a utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos 2008 y 2009, a prorrata de su porcentaje de participaciones actual.-

3. Que una vez perfeccionado el aumento de capital anterior, éste quedará integrado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL DÓLARES	No. PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIONES	AUMENTO DÓLARES	No. PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIONES	NUEVO CAPITAL
INIGUEZ PIEDAD MARGOTH	280	280	70	35000	35000	70	35280
OCHOA INIGUEZ SUSANA DEL ROCIO	40	40	10	5000	5000	10	5040
OCHOA INIGUEZ LUIS RODRIGO	40	40	10	5000	5000	10	5040
OCHOA INIGUEZ PABLO AGUSTO	40	40	10	5000	5000	10	5040
TOTAL	400	400	100	50000	50000	100	50400



Que como consecuencia del presente aumento de capital se reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto dicha norma societaria dirá: "Artículo Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.400,00), dividido en cincuenta mil cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una. Cada participación pagada dará al socio derecho a un voto.".-

5. Que las participaciones de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia, la inversión que se realiza es de carácter nacional.-
6. La señora Piedad Margoth Íñiguez en su calidad de Gerente de la Compañía PIAMAR CÍA. LTDA. declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace referencia el presente aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la compañía y que PIAMAR CÍA. LTDA., no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente, PIAMAR CÍA. LTDA., no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

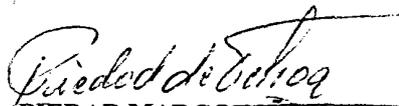
7. Se concede autorización al señor Abogado Francisco Larrea para que gestione individual o conjuntamente la aprobación e inscripción del presente Aumento de capital.-
8. Autorizar a la Gerente General de la Compañía que realice todo el proceso de aumento de capital social, hasta que el mismo quede aceptado y registrado ente las Entidades Estatales correspondientes.

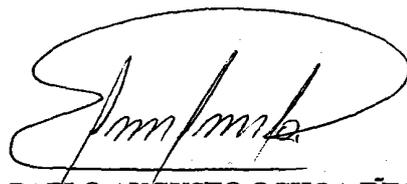
Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16h30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los socios y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicado.

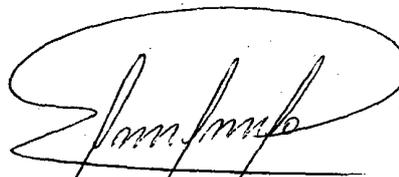

SRA. PIEDAD MARGOT IÑIGUEZ
SECRETARIA


SR. PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ
PRESIDENTE


PIEDAD MARGOT IÑIGUEZ
SOCIA


SUSANA OCHOA IÑIGUEZ
SOCIA


LUIS R. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO


PABLO A. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO

0000005

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PIAMAR CÍA. LTDA.
CELEBRADA EN IBARRA EL 6 DE OCTUBRE DEL 2010**

En la ciudad de Ibarra, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PIAMAR Cía. Ltda., la Secretaria, señora Piedad Margoth Iñiguez, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, así como el número de votos que le corresponde a cada uno, son los siguientes:

1. **PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ**, propietaria de doscientas ochenta (280) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 280 votos;
2. **SUSANA DEL ROCIO OCHOA IÑIGUEZ**, propietaria de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 40 votos;
3. **LUIS RODRIGO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 40 votos;
4. **PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 40 votos;

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, el señor Presidente Ad Hoc y la señora Secretaria que certifica.



Piedad Margoth Iñiguez
SECRETARIA
SRA. PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ

Pablo Augusto Ochoa Iñiguez
PRESIDENTE AD-HOC
SR. PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ

Ibarra, 3 de octubre del 2009

Señora
Piedad Margot Iñiguez
GERENTE GENERAL DE PIAMAR CÍA. LTDA.
Presente.

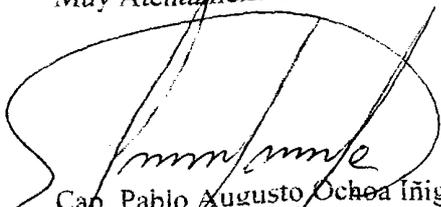
De mi consideración:

La Junta General de Socios de la compañía **PIAMAR CÍA. LTDA.**, reunida el día 1 de octubre de 2009, de manera unánime resolvió ratificarle a usted, como **GERENTE** de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la Escritura Pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art. 21 del Estatuto.

Su periodo de funciones es de cuatro años

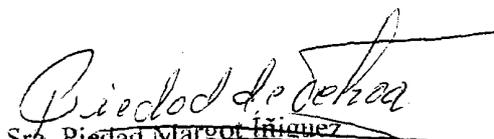
Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

Muy Atentamente.



Cap. Pablo Augusto Ochoa Iñiguez
PRESIDENTE

Acepto y me posesiono del cargo.- Ibarra 3 de octubre del 2009



Sra. Piedad Margot Iñiguez
C.C. 110012374-2

La compañía se constituyó el 08 de febrero de 1999, ante Notario Décimo primero del Cantón Quito.

Se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Ibarra, el 19 de abril de 1999

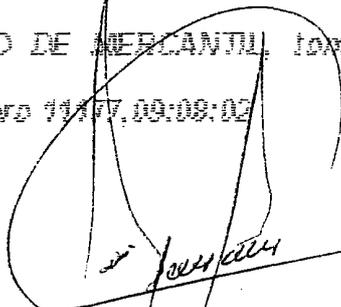
Nacionalidad Ecuatoriana
Dirección: Rocafuerte 12-64 y Obpo. Pérez Calderón.

MA

0000006

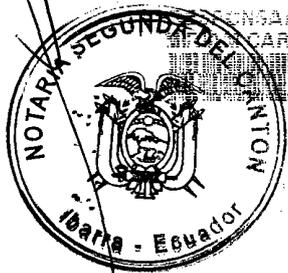
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de inscripción

... E. O. N. En esta fecha y bajo la partida Nro. 302 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA PIANAR CIA. LTDA. - Ibarra, dieciocho de Noviembre del dos mil nueve - REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1. - Se anotó en el Libro Repertorio con el número 11/17.09:09:02



SR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL
CANTON IBARRA



RESPONSABLE -
CARRERA



CIDADANIA 1100123742-E
 INIGUEZ PIEDAD MARGOT
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 21 DICIEMBRE 1940
 001- 0240 00917 F
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 1940

Rosa A Iniguez



ECUATORIANA ***** VVEN44242E
 VIUDO LUIS ALBERTO OCHOA
 SECUNDARIA EMPLEADO

 ROSA A INIGUEZ
 IBARRA 25/06/2008
 25/06/2015

0064552



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

047-0034 1100123742
 NUMERO Cedula

INIGUEZ PIEDAD MARGOT

IMBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA ZONA

Rosa A Iniguez

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a siete de diciembre del dos mil diez.-



Dr. Carlos Droaño Mera

Dr. Carlos Droaño Mera
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 IBARRA - ECUADOR



DR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA 0000007
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 307 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003045 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha ocho de Julio del dos mil once; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, quince de Agosto dos mil once.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2649, 15:12:21

DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO



RESPONSABLE.
MIRIAM CARRERA





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003045

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ibarra el 7 de Diciembre de 2010, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de PIAMAR CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.2860 de 6 de Julio de 2011 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.2011.436 de 5 de Julio de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

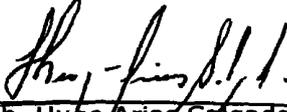
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 400.00 a US\$ 50.400,00 y la reforma de estatutos de PIAMAR CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Segundo del cantón Ibarra y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

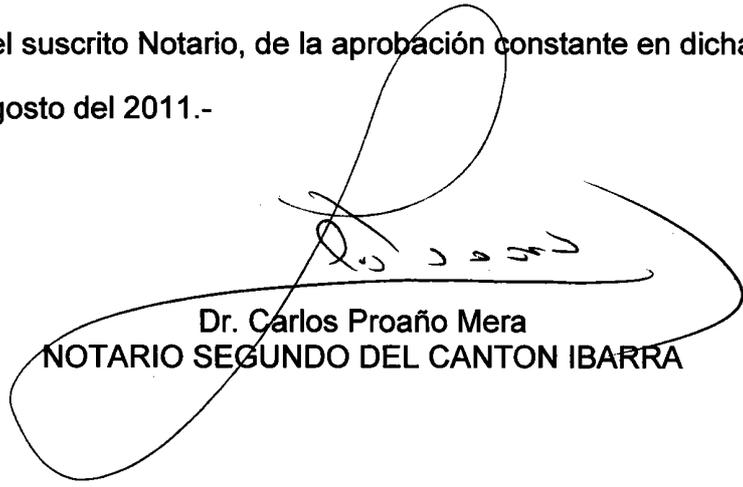
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Julio de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

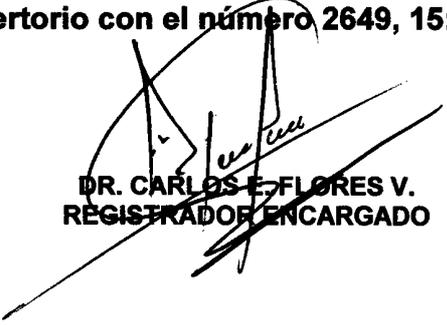
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003045, de la Superintendencia de Compañías, de fecha ocho de Julio del presente año dos mil once, y que antecede, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "PIAMAR CIA. LTDA.", de fecha siete de Diciembre del año dos mil diez, celebrada ante el suscrito Notario, de la aprobación constante en dicha Resolución.- Ibarra, a 8 de Agosto del 2011.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 307 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDA., cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 3ro. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, quince de Agosto del dos mil once.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2649, 15:12:21


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO



RESPONSABLE.-
MIRIAM CARREERA

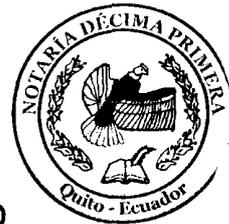


...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PIAMAR COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 08 de Febrero de 1999, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número No. SC.IJ.DJC.Q.11.003045, de fecha 08 de Julio del 2011, que Resuelve a) APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos, en los términos constantes de la referida escritura pública que antecede.- **Quito a, 26 de Julio del dos mil once.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

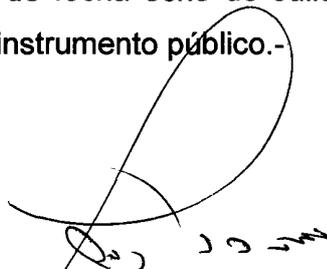
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



PJC



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "PIAMAR CIA. LTDA.", de fecha siete de Diciembre del dos mil diez, celebrada ante el suscrito Notario; anoté que ha sido aprobado el aumento de Capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00) A CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$50.400,00), de acuerdo a la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003045, de fecha ocho de Julio del presente año dos mil once y realizado mediante dicho instrumento público.-
Ibarra, a 8 de Agosto del 2011.-



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

